



# SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Bogotá octubre 26 de 2.021

Señores

**FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO**

Carrera 13 No. 28–17 Ciudad.

**Referencia: INVITACION PÚBLICA No. 14 de 2021  
CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE EXPIDA ELSEGURO DE VIDA  
GRUPO DEUDORES**

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo, de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones de la Invitación mencionada en la referencia, en atención a la comunicación de adjudicación publicada el día de hoy en la página WEB de FINAGRO, Seguros De Vida Del Estado S. A. extiende nota de cobertura a partir del 01 de noviembre de 2021 a las 00.00 horas hasta el 31 de octubre de 2022 a las 24:00 horas, bajo póliza de seguro de vida grupo deudores, que ampare los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente, de las personas naturales que conforman la cartera de crédito que FINAGRO haya comprado, compre o reciba a cualquier título, de entidades financieras, cooperativas y/o del ministerio de agricultura y desarrollo rural, correspondiente al PRAN- PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA, FONSA EL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO y/o cualquier otro programa.

## **Objeto de la póliza.**

Brindar protección a la cartera de crédito de personas naturales que FINAGRO posea, haya comprado, compre o reciba a cualquier título de Entidades Financieras, Cooperativas, y/o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contra los riesgos de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente de los deudores.

## **Tomador y beneficiario.**

FINAGRO adquiere en todos los casos la calidad de tomador y único beneficiario a título oneroso.

## **Grupo Asegurado.**

Todas las personas naturales que sean o llegasen a ser deudoras de FINAGRO en virtud de lo indicado en el objeto de la póliza. La composición del grupo asegurado se encuentra sujeto a variaciones durante la vigencia del contrato, en atención a la disposición que de la cartera efectuó FINAGRO y a las políticas del Gobierno Nacional, con respecto a la compra de nuevas carteras por parte de FINAGRO.

## **Valor asegurado global.**

Corresponde a la sumatoria de los valores asegurados individuales que cada mes sean informados por FINAGRO, en atención a los programas que se encuentren vigentes en la respectiva fecha.

El valor de la cartera se encuentra sujeto a variaciones durante la vigencia del contrato, en atención a la disposición que de la misma efectuó FINAGRO y a las políticas del Gobierno Nacional, con respecto a la compra de nuevas carteras por parte de FINAGRO y/o a la continuidad o no del seguro.

## **Valor asegurado individual.**

El valor asegurado para cada deudor corresponderá al saldo insoluto de la deuda a su cargo, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, según lo determine FINAGRO, de acuerdo a sus políticas, se entenderá por deuda u obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas en un solo pagaré o varios.



# SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

En todo caso, el límite máximo de valor asegurado individual, es el equivalente a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin requisitos de asegurabilidad.

## **Cálculo de la indemnización.**

La indemnización será igual al monto total del saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes, de mora, primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, calculados hasta la fecha en que FINAGRO tenga oficialmente conocimiento del siniestro.

## **Vigencia técnica global.**

La vigencia técnica de la póliza de Vida Grupo Deudores del PRAN y otros Programas será de un (1) año, contando a partir del 01 de noviembre de 2021 a las 00:00 horas hasta el 31 de octubre de 2022 a las 24:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, será renovada por la misma anualidad, manteniéndose las mismas condiciones, dentro del período por el cual se realiza la selección de la presente invitación.

## **Vigencia de la cobertura individual.**

La vigencia de la cobertura de cada deudor se iniciará en el momento en que FINAGRO compre y asuma efectivamente el o los créditos a su cargo y se extenderá hasta la cancelación total de la deuda o la venta o cesión de la misma.

## **Cláusula de continuidad.**

La póliza que FINAGRO contratará en el marco de la presente Invitación Pública, reemplaza la que vence el 31 de octubre de 2021 a las 24:00 horas. En tal virtud, la Compañía de Seguros acepta amparar a todas las personas que forman parte de la cartera de crédito que recibió o reciba FINAGRO a cualquier título, proveniente de Entidades Financieras, Cooperativas y de otras entidades y/o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin limitaciones de sus condiciones de salud, edad o ubicación geográfica y sin necesidad de diligenciar formularios de asegurabilidad, otorgando por lo tanto continuidad del amparo.

Igual situación acontecerá, en aquellos eventos en los cuales FINAGRO adquiera nueva cartera durante la vigencia de la póliza, toda vez que la cobertura reemplazará la que tenga vigente el Intermediario Financiero o la Entidad con la cual el deudor hubiese tomado inicialmente el crédito. En este caso, se entiende que la continuidad empezará desde el momento en que, perfeccionados los trámites de adquisición o cesión a cualquier título, el deudor pasa a ser parte de la cartera de FINAGRO.

## **Amparos.**

a) Muerte por cualquier causa incluido suicidio, muerte por sida y homicidio desde el inicio de vigencia, incluye también pero no se limita a pandemias, COVID – 19 y demás enfermedades contagiosas

Muerte presunta por desaparecimiento: para efecto de acreditar la muerte presunta por desaparecimiento, ésta deberá haber sido declarada por sentencia judicial de acuerdo con la normatividad colombiana.

b) Incapacidad total y permanente: Se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual siempre que dicha incapacidad sea igual o superior al 50% y haya existido por un período continuo no menor a 120 días. Se ampara la Incapacidad Total y Permanente, cuando la fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. En todo caso, dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez, donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.



# SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

La cobertura incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado. De igual forma, incluye lesiones que hayan sido provocadas por el asegurado en sí mismo estando o no en uso de sus facultades mentales.

## **Edades de ingreso y permanencia:**

No existirá límites en edades de ingreso y permanencia durante la vigencia del crédito u obligación para ninguno de los amparos.

### **□ Clausulas adicionales.**

- a) Revocación de la póliza a ciento veinte (120) días.
- b) Inaplicabilidad de cualquier disposición relativa a errores o inexactitudes en la declaración del riesgo del asegurado, habida consideración de la inexistencia de estas, en razón del origen de la cartera de FINAGRO.
- c) Ampliación del aviso de siniestro a sesenta (60) días, contados desde la fecha de conocimiento del mismo por parte de FINAGRO.
- d) Para todos los efectos y en particular para la aplicación del artículo 1081 del Código de Comercio, se entenderá que FINAGRO ha conocido o debido conocerla ocurrencia de los hechos que dan base a la acción contra el asegurador, únicamente en el momento en el cual FINAGRO reciba notificación escrita sobre estos acontecimientos, bien del propio asegurado, en caso de incapacidad, de sus herederos o codeudores o de alguna autoridad, sin exceder en ningún caso el periodo de prescripción extraordinaria.
- e) Forma de pago de la prima con facturación mensual. El monto mensual de la prima se determina con base en el reporte que presente FINAGRO, dentro de los veinte (20) días siguientes al mes vencido. El reporte establecerá el valor total de los saldos de capital de las operaciones o créditos de cada uno de los programas, sin que lo propio afecte el valor asegurado global. Se aclara que el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda (intereses corrientes, de mora, seguros e impuestos de Timbre), habida cuenta de las condiciones especiales que rigen para cada programa de compra de cartera, así como del comportamiento crediticio del deudor.  
Las facturas y/o cuentas de cobro deberán ser radicadas en FINAGRO máximo a los cinco (5) días calendario posteriores al envío del reporte que presente FINAGRO.  
El pago lo realizará FINAGRO máximo días (10) calendarios posteriores al recibido de las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, caso en el cual FINAGRO acordará con la Compañía de Seguros, la ampliación que se requiera.
- f) Con independencia que el pago de las reclamaciones se presente en el plazo previsto por la ley, la Compañía de Seguros deberá realizar el pago de la reclamación u objetar la misma a más tardar dentro de los CUATRO (4) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, con los documentos que acreditan la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

- Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas.

<b>PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD</b>	<b>INCREMENTO anual que tendrá la tasa en porcentaje para la siguiente vigencia anual</b>
0% hasta el 30%	0%
Superior al 30,01% y hasta el 40%	30%
Superior al 40,01% y hasta el 50%	40%



# SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Superior al 50,01% y hasta el 60%	50%
Superior al 60,01% y hasta el 70%	75%
Superior al 70,01% y hasta el 80%	100%
Superior al 80,01% y hasta el 100%	100%
Superior al 100,01%	100%

Porcentaje de Siniestralidad	DESCUENTO anual que tendrá la tasa en porcentaje para la siguiente vigencia anual
Inferior al 14,99%	<b>30%</b>
Desde el 15% hasta el 19,99%	<b>20%</b>
Desde el 20% hasta el 24,99%	<b>15%</b>
Desde el 25% hasta el 29,99%	<b>10%</b>
Del 30% en Adelante	<b>0%</b>

La siniestralidad se define como siniestros incurridos durante la vigencia de la póliza a contratar (pagados y reservados) sobre la prima facturada en el mismo período.

### **Cobertura para el deudor solidario.**

Dado que algunas de las obligaciones adquiridas por FINAGRO, cuentan además del deudor principal, con un deudor solidario, la Compañía de Seguros manifiesta que la cobertura se extiende a estos deudores en las mismas condiciones técnicas y misma tasa bajo las cuales se encuentran amparados los deudores principales, en todo caso FINAGRO podrá reportar la obligación bajo el DEUDOR SOLIDARIO para los diferentes programas acorde con el valor del saldo insoluto de la deuda, entanto no se haya reconocido la reclamación bajo la cobertura del asegurador principal.

### **Liquidación y pago de siniestros.**

El plazo para la liquidación y pago de siniestros, es de (4) días hábiles.

- Documentos para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro acorde con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Los siniestros se acreditarán únicamente con los siguientes documentos:

### **Muerte por cualquier causa incluido suicidio, muerte por sida y homicidio desde el inicio de vigencia.**

- Copia del registro civil de defunción o en los casos en que no se cuente con este documento, se permitirá aportar una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se pueda verificar que ya no se encuentra vigente, y que se informe la fecha de resolución; fecha que será tomada en cuenta como fecha de defunción del asegurado.
- Certificación expedida por FINAGRO donde se especifique el monto de la deuda a la fecha de la defunción.

### **Incapacidad Total y Permanente.**

- Certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez, donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

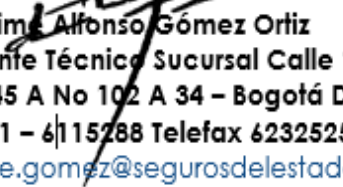


# SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Muerte presunta por desaparecimiento:

- Sentencia judicial de acuerdo con la normatividad colombiana.

Cordialmente,



Jaime Alfonso Gómez Ortiz  
Subgerente Técnico Sucursal Calle 100  
Carrera 45 A No 102 A 34 - Bogotá D. C.  
Telefono 6108441 - 6115288 Telefax 6232525 - 2184680  
E-mail: [jaimedgomez@segurosdeestado.com](mailto:jaimedgomez@segurosdeestado.com)